



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 131 -2020-GRA/GR.

Ayacucho, 20 MAR 2020

VISTO:



El Oficio N° 0459-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 19 de marzo del 2020, el Plan Regional de Reforzamientos de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19 del Gobierno Regional de Ayacucho del día de la fecha, la Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA publicado el jueves 19 de marzo del 2020 que aprueba el documento técnico Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191* de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680-Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";



Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Base de Descentralización;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, publicado con fecha 19 de marzo del 2020 se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", en cuyo Artículo 2 dispuso que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado;

Que, mediante Oficio N° 0459-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 19 de marzo del 2020, la Dirección Regional de Salud-DIRESA remite el Plan Regional de Reforzamientos de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19 del Gobierno Regional de Ayacucho 2020, que tiene como Reducir el impacto sanitario, social y

económico ante la potencial introducción de casos portado del Coronavirus COVID-19 en la región de Ayacucho, cuyo ámbito de aplicación es para las Unidades Ejecutora que no fueron contemplados en Decreto de Urgencia N° 026 -2020; es decir, con dicho Plan se abarca a todo el sector salud de la región Ayacucho;

Que, el Sector Salud está conformado por instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó al COVID-19 como una pandemia, esta nueva versión de un Coronavirus se viene extendiendo en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante DU N° 025-2020 dispone que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 se emiten medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID -19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señalando que todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de las personas, bienes y lugares;

Que, estando a los fundamentos señalados y en uso de las facultades conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444, la Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico: “Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19” del Gobierno Regional de Ayacucho 2020, que como anexo forma parte integrante de la presente, conteniendo los criterios y demás lineamientos del Plan Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) implemente su aplicación con asistencia técnica, supervisión, monitoreo, difusión y evaluación de la Dirección General de Operaciones de Salud del MINSA, dando cuenta al Despacho de Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de



Desarrollo Social el cumplimiento de las acciones administrativas que corresponden por función para la implementación del precitado Plan Regional aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho la notificación a las instancias pertinentes y publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



